



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 183/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado en su artículo 410, parágrafo II, numeral 3 y el artículo 16, parágrafo I, de la Ley Municipal Autónoma GMASCS N° 002/2011, confiere a las Ordenanzas Municipales la categoría de disposiciones Jurídicas Municipales; el Informe Técnico-Legal TAES - N° 001/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de competencia del Gobierno Autónomo Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo;

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público;

Que, la Constitución Política del Estado estipula en el artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del Desarrollo Municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional;

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización enuncia en el Artículo 93. (Planificación). III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Números 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la ley especial, conforma a las normas del Sistema de Planificación Integral del estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental;

Que, la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley 2717 de 28 de mayo de 2004, artículo 6 establece que: los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional; el Artículo 7, indica: Los Gobiernos Municipales están obligados a definir el Uso de Suelo y publicar los planos del Uso de Suelo, basados en planimetrías geo-referenciadas;

Que, el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano D.S. 27864 del 26 de Noviembre de 2004, artículo 41, determina que: Se hallan dentro del



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

concepto de áreas de propiedad municipal, todas aquellas que corresponden por ley o acto jurídico a los Gobiernos Municipales y los correspondientes aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y obras previstas en las leyes vigentes; el Título VI, disposiciones finales, Cuarta (Registro de Propiedades Municipales) señala que para proceder al registro de propiedades municipales en la oficina de Derechos Reales Carentes de Antecedentes Dominiales debe emitirse una Ordenanza Municipal en aplicación al artículo 85 de la Ley N° 2028 y el artículo 6 de la Ley 2372;

Que, la Ley de Inscripción de Derechos Reales estipula en el artículo 1, que: Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CONSIDERANDO:

Que, cursa en fotocopia simple Testimonio extendido en fecha 19 de marzo de 1962 por la Honorable Alcaldía, en el cual se evidencia que el Sr. Segundo Suárez en su condición de Alcalde Municipal, otorgó en calidad de **COMODATO** a favor del Sr. Marciano Solares Osinaga, un lote de terreno con una extensión superficial de 500 m², ubicado en la zona El Pary; Así mismo se adjunta en fotocopia simple Testimonio extendido en fecha 04 de marzo de 1996 por el Juzgado 10mo de Partido Ordinario en lo Civil de la Capital, relativo al juicio ordinario de hecho sobre Declaratoria de Propiedad de Mejoras introducidas en un lote de terreno, impetrado por el Sr. Marciano Solares Osinaga, encontrándose inscrito el comodato en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 010242710 en fecha 05 de marzo de 1996; y formularios de Inspección Ocular de dos Lotes de Terreno ubicados en el Barrio El Pari, D.M. 4, UV. 28, Mza. 43, donde se encuentra construida dos viviendas familiares y cuentan con todos los servicios básicos, en el cual habitan los hijos del señor Marciano Solares Osinaga;

Que, los terrenos otorgados en comodato conforme al Artículo 881 del Código Civil se encuentran ubicados en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sur-Oeste (El Pari):

U.V. 28, Mz. 43, Lote s/n. con una superficie de (275,51 m²) DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 51/100 METROS CUADRADOS.

U.V. 28, Mz. 43, Lote s/n. con una superficie de (252, 35 m²) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, 35/100 METROS CUADRADOS.

Con una sumatoria total de superficie de (527,86 m²) QUINIENTOS VEINTISIETE, 86/100 METROS CUADRADOS;

Que, se evidencia copia original del Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 04, visado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la Oficialía Mayor de Planificación en fecha 16/02/012, como "TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL - GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, USO VIVIENDA", del terreno ubicado en la zona Sur-Oeste, UV 28, Mza. 43, Lote s/n, con una superficie según mensura de 275.51 m². y copia original del Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 03, visado por el Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social de la Oficialía Mayor de Planificación en fecha 16/02/012, como "TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL - GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, USO VIVIENDA".



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

del terreno ubicado en la zona Sur-Oeste, UV 28, Mza. 43, Lote s/n, con una superficie según mensura de 252.35 m²;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL TAES - N° 001/2012 de fecha 22 de febrero de 2012, profesionales del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, emiten las siguientes CONCLUSIONES: "se evidencia que el lote de terreno está ubicado en la Zona Sur-Oeste (El Parí), Distrito Municipal N° 4, se encuentra dividido en dos (...)" "Con una sumatoria total de superficie de (527.86 m²) QUINIENTOS VEINTISIETE, 86/100 METROS CUADRADOS, son terrenos de dominio municipal, carente de antecedentes dominiales con registro de comodato en la Oficina de Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 010242710 N° 23778 de fecha 5 de marzo de 1996. Por lo tanto el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra tiene la obligación de inscribir estos predios en la Oficina de Derechos Reales, así como lo estipulan los Art. 6 y 7 de la Ley 2372, Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano";

Que, el informe SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORME LEGAL N° 88/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, por el cual los profesionales abogados remiten al Ing. Percy Fernández Añez - Alcalde Municipal, el informe sobre la regularización del derecho propietario de terrenos ubicados en el Distrito Municipal N° 4, UV. 28, Mz. 43, lotes s/n, señalando lo siguiente en las conclusiones: "Que por el Informe Técnico Legal Dpto. TAES N° 001/2012 (...), se evidencia que los terrenos objeto del presente trámite son bienes de dominio Municipales sin tradición, ni registro y que de acuerdo con la planificación urbana han sido destinados para Vivienda otorgado a particulares mediante contrato de comodato, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal sobre dichas áreas (...)", recomendando " (...) se remita al Concejo Municipal, el Proyecto de Ordenanza Municipal elaborado por la Oficialía Mayor de Planificación, que establece como bienes de dominio Municipal los terrenos ubicados en la Zona Sur-Oeste, UV. 28, Mz. 43, Distrito Municipal N° 4, con una superficie total de 527.86 M², para su consideración y aprobación, (...);

CONSIDERANDO:

Que, es necesario otorgar la seguridad jurídica requerida por ley, para el ejercicio pleno y perfecto del derecho propietario urbano de los bienes de dominio municipal, los cuales constituyen entre otros aspectos, la posibilidad efectiva de poder precautelar la debida salvaguarda y custodia de dichos bienes, los mismos que son objeto de permanentes intentos de avasallamientos, ocupación arbitraria y entre otros casos la enajenación por parte de terceras personas;

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones para procesar y emitir ordenanzas y resoluciones municipales.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ORDENANZA

Artículo Primero.- SE ESTABLECE y CONSOLIDA COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, la superficie de (527,86 m²) QUINIENTOS VEINTISIETE, 86/100 METROS CUADRADOS, ubicados en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sur-Oeste, U.V. 28, Mz.43, con coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE DE TERRENO PARTE NOR-OESTE.-U.V. 28, Mz. 43, Lote s/n. con una superficie de (275,51 m²). DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 51/100 METROS CUADRADOS.

	LÍMITES Y COLINDANCIAS
Nor-oeste	Colinda con lote s/n° y mide 38,42 m.
Nor-este	Colinda con lote s/n° y mide 7,75 m.
Sur-este	Colinda con lote s/n° y mide 38,67m.
Sur-oeste	Colinda con calle Regimiento 30 y mide 6,65 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	479287.566	8031270.713
V2	479318.167	8031293.942
V3	479323.511	8031288.329
V4	479292.071	8031265.823

LOTE DE TERRENO PARTE SUR-ESTE.- U.V. 28, Mz. 43, Lote s/n. con una superficie de (252, 35 m²). DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS, 35/100 METROS CUADRADOS.

	LÍMITES Y COLINDANCIAS
Nor-oeste	Colinda con lote s/n y mide 38,67 m.
Nor-este	Colinda con lote s/n y mide 6,35 m.
Sur-este	Colinda con lote s/n en línea quebrada por un lado mide 19,68 y por otro 19,05 m.
Sur-oeste	Colinda con la calle Regimiento 30 en línea quebrada por un lado mide 6,65 m., y por otro 0,30 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	479323.511	8031288.329
V2	479327.890	8031283.730
V3	479312.667	8031272.277
V4	479312.489	8031272.518
V5	479296.577	8031260.933
V6	479292.071	8031265.823

Artículo Segundo.- Se establece que la presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público Municipal los terrenos que suman la superficie total de Quinientos veintisiete 86/100 M.² (527.86 M.²) ubicados en el Distrito Municipal N° 4, U.V. N° 28, Mza. 43, Zona Sur-Oeste, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción en la oficina de Derechos Reales, conforme lo estipula el artículo 6 de la Ley N° 2372, Título IV de las Disposiciones Finales, artículo Cuarta del D.S. N° 27864, reglamento a la Ley N° 2372 y artículo 132 de la Ley N° 2028 de Municipalidades.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Tercero.- A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir la Resolución Administrativa correspondiente y en cumplimiento, proceder a la inscripción de los lotes de terreno de Dominio Público objeto de la presente, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el registro de Derechos Reales.

Después de su inscripción y en caso de suscitarse controversia judicial de mejor derecho entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, la autoridad jurisdiccional reconocerá la oponibilidad ante terceros de la propiedad municipal, desde el momento de la existencia de la presente Ordenanza Municipal.

Las autoridades judiciales y administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo prescrito por el artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo Cuarto.- Por la Oficialía Mayor de Planificación, procédase a realizar el registro correspondiente en la oficina de Derechos Reales.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo Municipal, a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal, a los 24 días del mes de diciembre de dos mil trece años.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.
Santa Cruz de la Sierra, 07 de febrero de 2014.**

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA